

**RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 582**  
**Del día 10 de Noviembre de 2006**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LAS SALAS  
DE INFORMATICA”**

**El Rector de la Institución Universitaria de Envigado**, en uso de las atribuciones legales, en especial las de la ley 30 de 1992, y el Acuerdo 163 de 2003, Estatuto General, y considerado

1. Que las salas de informática de la Institución Universitaria de Envigado tienen como función apoyar didáctica y tecnológicamente las labores académicas de los diferentes programas de pregrado, cursos de extensión y cursos de proyección social que ofrece la institución a la comunidad.
2. Que se debe reglamentar las actividades y labores que se desarrollen en las mismas.

En mérito de lo expuesto se expide el siguiente REGLAMENTO DE LA SALAS DE INFORMATICA,

**CAPITULO I**

**Definiciones**

**Artículo 1°**

**Practica libre:** Son actividades realizadas por los estudiantes durante su tiempo libre dentro de la Institución. Éstas son complementarias al proceso de formación de los estudiantes.

**Artículo 2°**

**Clases programadas:** Son asignaturas que por su contenido y actividades requieren hacer uso de la salas durante todo el semestre, las cuales son programadas por las diferentes facultades y asignadas por el administrador de las salas de informática, de acuerdo con los recursos requeridos. La prioridad para la asignación de salas cada semestre se dará a la facultad que primero entregue la programación semestral, dentro del tiempo señalado para tal efecto.

**Artículo 3°**

**Reservas esporádicas** Son actividades que realizan los docentes para apoyar el proceso de enseñanza sólo durante algunas secciones. Para lo cual debe realizar una reserva.

**CAPITULO II**

**Usuarios**

**Artículo 4°**

**Usuarios.** Sólo están autorizados como usuarios de las Salas de informática los estudiantes activos de los programas académicos de pregrado y postgrado, estudiantes de los cursos de extensión que se encuentren debidamente matriculados, los egresados, los profesores y empleados de la institución cuya vinculación con la universidad se encuentre vigente. Los usuarios que no se incluyan dentro de estas clasificaciones, deberán estar debidamente autorizados por personal directivo de la Institución Universitaria de Envigado.

**CAPITULO III**

**Servicios**

**Artículo 5°**

**Reserva de Salas.** El Usuario realizará la reserva de los equipos destinados para práctica libre con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas por la Coordinación de Salas de informática de la Institución. Si pasados quince (15) minutos de la hora reservada el usuario no se ha hecho presente, se asignará el equipo a otro usuario que lo solicite.

**Artículo 6°**

**Servicio de Internet** El servicio de Internet podrá ser utilizado para realizar consultas de información y revisión de correo electrónico máximo durante una hora y treinta minutos. Se prohíbe el uso de Internet para visitar paginas pornográficas, jugar y chat. El mal uso de este recurso será sancionado de acuerdo con el artículo 18 del presente reglamento.

#### **Artículo 7°**

**Reserva para clases** Las clases que requieran el uso permanente de una sala durante el semestre académico, deberán ser solicitadas directamente por el jefe del programa; El docente que dicta la asignatura debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.

**Parágrafo** Cuando un docente requiera trabajar tiempo adicional al asignado en la sala, debe diligenciar y entregar el formato de reserva esporádica 24 horas antes de la clase. El administrador de las salas le dará respuesta de la sala asignada.

#### **Artículo 8°**

**Salas para cursos de Extensión** Las salas 2, 4 y 5 están destinadas sólo para clases programadas y cursos de extensión. Se permitirá el ingreso únicamente a realizar prácticas que requieran un software especial, para lo cual el docente deberá pasar el listado de los estudiantes que tiene matriculados en su curso y que van hacer uso del software.

**Parágrafo** Las salas 1 y 3 están destinadas para práctica libre y en algunas ocasiones para clases programadas.

#### **Artículo 9°**

**Manejo de Información** El manejo de información producto de prácticas realizadas en clase o consultas, deberá evacuarse del disco duro de los equipos a través de medios de almacenamiento externo. Este tipo de información, al igual que la información personal, será borrada periódicamente por motivos de mantenimiento lógico a los equipos.

#### **Artículo 10°**

**Software** El software instalado en las salas corresponde únicamente a las licencias que la institución ha adquirido con los diferentes proveedores. Bajo ninguna circunstancia podrán los usuarios instalar o desinstalar programas.

Cuando se requiera para actividades académicas la instalación de software gratuito o versiones estudiantiles, el docente debe solicitarlo con ocho días de anticipación, a través de los formatos diseñados para tal fin. Igualmente el docente deberá proveer los medios y verificar con anterioridad el correcto funcionamiento del respectivo programa.

#### **Artículo 11°**

**Manipulación de equipos** Los usuarios deberán abstenerse de realizar las siguientes acciones:

- Tratar de reparar los equipos de cómputo,
- Destapar mover o cambiar de lugar los equipos, ya que esto puede ocasionar daños graves en su funcionamiento. Cualquier requerimiento al respecto se le debe solicitar al monitor encargado o al administrador de las salas.
- Los usuarios no deberán usar un equipo diferente al asignado, sin previa autorización del monitor o funcionario de las salas.
- Para ingresar PC'S diferentes a los disponibles en las salas de informática por motivos de sustentación de trabajos, se deberá solicitar por escrito al administrador de las salas, para su respectiva autorización, relacionando marca, modelo, serie y tipo.

#### **Artículo 12°**

**Registro de usuarios** Para utilizar el servicio de práctica libre el usuario debe presentar su carné de estudiante vigente o en su defecto otro documento que lo acredite como estudiante activo de la institución.

En el momento de registrarse, el monitor le entregará al usuario un ficho con el número del PC que se le permite usar, el cual es requisito indispensable entregar al finalizar la práctica para devolver el carné, en caso de pérdida de este ficho se deberá pagar el valor establecido por la institución y presentar el respectivo comprobante para la devolución del carné.

El préstamo de equipos es personal e intransferible, por lo tanto cuando un usuario solicite un préstamo con un carné diferente al suyo, se sancionará tanto a la persona que porta el documento, como al dueño de éste, según el artículo 18 del presente reglamento. El usuario que realice préstamo de un PC se hace responsable de él hasta el momento de su devolución.

Al finalizar la practica el monitor o funcionario revisará que el equipo este en las mismas condiciones que se encontraba al iniciar la practica.

**Artículo 13°**

**Objetos** Las pertenencias como morrales, cascos, herramientas y otros, deberán colocarse en los estantes ubicados en cada sala.

## **CAPITULO IV**

### **De los deberes y Prohibiciones**

**Artículo 14°**

**Comportamiento** Los usuarios deben optar por un buen comportamiento para generar un ambiente que propicie el estudio y la investigación.

**Artículo 15°**

**Prohibiciones:** Se prohíbe a los usuarios fumar y consumir o vender alimentos y/o bebidas al interior de las Salas de Informatica.

**Artículo 16°**

**Faltas:** El mal uso y daños ocasionados a los equipos de las salas se consideran faltas de disciplina según el artículo 53 del reglamento estudiantil y será sancionado de acuerdo con el artículo 61 del mismo reglamento.

**Artículo 17°**

**Faltas de disciplina** Además de las faltas a la disciplina que contempla el artículo 53 del reglamento académico que se aplican para el presente reglamento con sus respectivas sanciones; Las siguientes faltas específicas para las salas de informática también serán sancionadas:

- Apoderarse o intentar apoderarse de claves de acceso de otros usuarios.
- Usar los recursos de las Salas de Informática para propósitos no académicos, con fines fraudulentos, piratería, comerciales o publicitarios o para la propagación de mensajes destructivos u obscenos.
- Perturbar el trabajo de los demás enviando mensajes que puedan interferir con su trabajo.
- Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de los equipos y las salas asignadas para práctica libre o clases.
- Violar las reglas y restricciones institucionales de los servicios de red, cualquiera que sea el computador al que se tenga acceso.
- El no acatar las normas o llamados de atención hechos por el administrador de salas o monitores.
- Expresiones verbales grotescas o amenazantes contra los monitores o cualquier personal administrativo o directivo de la Institución.
- Piratería de software utilizando el software instalado en las salas de informática.
- También se consideran faltas: consumo de alimentos dentro de las salas, visitas a sitios pornográficos y revisión de material obsceno, hablar en voz alta interrumpiendo el trabajo de los demás usuarios y mal trato a los equipos.

### **Artículo 18°**

**Sanciones** Las sanciones que impondrá la Institución Universitaria de Envigado a los Usuarios, por incurrir en una o varias de las acciones contempladas en el anterior punto serán:

- Cancelación temporal del derecho al uso de las Salas de Cómputo. Será impuesta por el Administrador de Salas de Informática. Cuando uno de los funcionarios de las salas ha llamado la atención, en repetidas ocasiones a un usuario por una falta de disciplina y éste haga caso omiso, se le sancionará no permitiéndole realizar práctica libre en las salas durante una (1) semana. Si el estudiante se

hace acreedor a tres sanciones de éste tipo, se iniciará la respectiva investigación disciplinaria.

- La amonestación Verbal. Será impuesta por los decanos de la facultad correspondiente o por el jefe de informática, dependiendo de la gravedad de la falta. Puede ocasionar también la cancelación temporal del derecho al uso de los servicios y recursos tanto de hardware como de software de las Salas de informática.
- Amonestación escrita y cancelación definitiva del derecho al uso de los servicios de las Salas de informática, la hará el Rector, previa investigación e informe del decano de la facultad correspondiente mediante comunicación escrita donde se solicite esta medida, de la cual quedará copia en la hoja de vida del usuario.
- Cancelación de la matrícula por un semestre. La impondrá el Rector a solicitud del decano de la facultad correspondiente, ante la reiteración de nuevos hechos que constituyan faltas al presente Reglamento.
- Expulsión de la Universidad. La impondrá el concejo directivo a petición del Rector, en los casos de violación de claves, piratería o cualquier hecho considerado como delito por la ley colombiana.

**Artículo 19°**

La presente Resolución rige a partir de su expedición legal.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Envigado a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

**CARLOS MARIO RAMIREZ VELASQUEZ**  
Rector

**HENRY RONCANCIO GONZALEZ**  
Secretario General